

Pesca y pescadores en Jerez de la Frontera a finales del siglo XV: la presencia de la flota de San Vicente de la Barquera *

Fishing and Fishermen in Jerez de la Frontera at the End of the Fifteenth century: the Presence of the Fleet of San Vicente de la Barquera

Enrique RUIZ PILARES

Doctor en Historia. Investigador posdoctoral. Seminario Agustín de Horozco. Departamento de Historia, Geografía y Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cádiz, c/ Gómez Ulla s/n, 11003, Cádiz, España.

C. e.: enrique.pilares@uca.es

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-8624-0667>

Juan Manuel BELLO LEÓN

Doctor en Historia. Profesor Titular de Historia Medieval. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas de la Universidad de La Laguna (IEMYR). Campus de Guajara, 38071, La Laguna (España).

C. e.: jmbello@ull.es

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-8415-4741>

Recibido: 01/04/2018. Aceptado: 10/09/2018.

Cómo citar: Ruiz Pilares, Enrique; Bello León, Juan Manuel, «Pesca y pescadores en Jerez de la Frontera a finales del siglo XV: la presencia de la flota de San Vicente de la Barquera», *Edad Media. Revista de Historia*, 2019, nº 20, pp. 339-365.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.20.2019.339-365>

Resumen: La ciudad de Jerez de la Frontera, cuyo término municipal había perdido su franja costera tras la fundación de Puerto Real en el año de 1483, no era el entorno propicio para el desarrollo de una flota pesquera endógena. Aunque contaba con importantes caladeros fluviales, especialmente en el cauce del río Guadalete, los terratenientes y la institución concejil dificultaron el acceso a estos recursos. Estos poderes limitaron la pesca libre y solo permitieron las capturas en los espacios ribereños que controlaban bajo el pago de cierta cantidad de renta anual. Esta debilidad de la flota jerezana y la necesidad de abastecer de pescado a una de las ciudades más pobladas de Andalucía permiten explicar los acuerdos entre el concejo de la ciudad y los pescadores cántabros de San Vicente de la Barquera que se tradujo en el asentamiento de estos últimos en el término jerezano a finales del siglo XV.

Palabras clave: Pesca; Pescadores; Jerez de la Frontera; San Vicente de la Barquera; Siglo XV.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Solidaridad y/o exclusión en las fronteras marítimas. Castilla en la baja Edad Media*, HAR2013-48433-c2-2-p

Abstract: The municipality district of Jerez de la Frontera lost its coastal belt after the foundation of Puerto Real in 1483. The town, since then, was unable to provide the right environment for the development of its own fishing fleet. Although it still possessed important fluvial fishing grounds, especially those on the Guadalete river course, both the local landowners and the council institution restricted the access to such resources. Public fishing was limited and only those catches carried out in riverside areas under yearly tax control were allowed. Given the subsequent low-volume and weakness of Jerez fisheries and the need to supply the fish market of one of the most densely populated towns in Andalucía, the signing of agreements between the local council and the Cantabrian fishermen from San Vicente de la Barquera comes as no surprise. This would account as well for the settlement of such San Vicente de la Barquera dwellers within Jerez municipal borders by the end of the fifteenth century.

Keywords: Fishing; Fishermen; Jerez de la Frontera; San Vicente de la Barquera; Fifteenth century.

Sumario: 0. Introducción. 1. Un breve estado de la cuestión. 2. La pesca en Jerez. Zonas de capturas. 3. Los pescadores del Cantábrico en el ámbito de Jerez y la bahía de Cádiz. 4. Consideraciones finales. 5. Apéndice.

Summary: 0. Introduction. 1. A Brief State of the Question. 2. Fishing in Jerez. Fishing Capture Areas. 3. Cantabrian Fishermen in the Jerez and Cadiz Bay Areas. 4. Final Remarks. 5. Appendix.

0. INTRODUCCIÓN*

En los últimos años la historiografía ha puesto en valor el papel que la pesca, y todas las actividades relacionadas con ella, han tenido en el desarrollo económico del reino de Castilla en los siglos fines de la Edad Media¹. Múltiples artículos y algunas monografías dedicadas a la Historia Económica del medievo hispano ya recogen un hecho que era evidente para muchas poblaciones costeras: la pesca proporcionaba la subsistencia a muchos de sus vecinos y sin las mejoras que, poco a poco, fueron introduciendo los pescadores² en los medios empleados para conseguir

* Abreviaturas: AGS: Archivo General de Simancas; AMJF: Archivo Municipal de Jerez de la Frontera; AGA: Archivo General de Andalucía; CMC: Contaduría Mayor de Cuentas; PN: Protocolos Notariales; AC: Actas Capitulares; RGS: Registro General del Sello; f./ff.: folio/s; leg: legajo; n°: número; doc: documento.

¹ Afortunadamente hoy en día contamos con numerosas aportaciones que nos permiten conocer mejor a los pescadores, los caladeros y las faenas que utilizaban en los siglos finales de la Edad Media. Sin ánimo de ser exhaustivos, véase VV.AA., *La Pesca en la Edad Media*; González Cruz, D. (coord.) *La pesca en el Golfo de Cádiz*; y VV.AA., *Historia de la pesca en el ámbito del Estrecho*. Además, es imprescindible el trabajo de Sánchez Quiñones, J., *Pesca y comercio en el reino de Castilla*. También se pueden encontrar amplias referencias en las obras de Bello León, J. M., *La pesca en Andalucía y Canarias*, y Aznar Vallejo, E., «Marinos y pescadores», pp. 229-240.

² Al igual que en otras localidades del reino hay que distinguir entre aquel individuo que de forma ocasional se dedica a la pesca, casi siempre con rudimentarias artes, de aquel otro que se convierte en profesional de esta actividad tanto porque ella constituye su medio de vida más importante como por dedicarle los medios técnicos y las inversiones que le permiten desarrollar su trabajo tanto en la pesca de bajura como de altura.

las capturas seguramente no se hubiesen conseguido los avances técnicos que fueron necesarios para afrontar la expansión marítima que protagonizaron los castellanos en el siglo XV.

No obstante, y pese a los avances conseguidos, nuestro conocimiento sobre la pesca y los pescadores sigue presentando varias dificultades. La primera –y la más difícil de solventar– es que las fuentes disponibles no son tan extensas y variadas como las existentes para otras actividades económicas. En segundo lugar, se conocen mucho mejor aspectos como el comercio y distribución del pescado en distintas localidades o los esfuerzos que hicieron los concejos para garantizar su abastecimiento que todo lo relacionado con las condiciones de trabajo o los derechos y obligaciones de los pescadores³. Vinculado a esto, se perciben en las fuentes muchos datos sobre las especies y sus precios de venta en pescaderías y mercados locales, aunque sigue siendo difícil cuantificar el volumen de capturas que se podían conseguir en cada jornada de trabajo⁴. En tercer lugar, sigue siendo complicado evaluar el porcentaje de las personas dedicadas a la pesca en cada una de las localidades; se sabe que en las villas del Cantábrico ese porcentaje fue muy alto, lo que, al menos en teoría, les otorgaría un grado de influencia económica y política mayor que el que podían alcanzar en otros lugares.

En las villas andaluzas –que son las que aquí nos van a ocupar– los ejemplos conocidos no invitan al optimismo ya que las cifras que nos proporcionan las fuentes acreditan que el volumen de pescadores registrados tan sólo se aproxima a lo que tuvo que ser una realidad muy distinta, dado que la actividad marítima de estas villas –y las propias ordenanzas de sus concejos y otros documentos lo confirman– tuvo que generar un número mayor de personas dedicadas a esta actividad. Por último, la pesca estuvo condicionada por un hecho que cada vez conocemos mejor. Nos referimos a que, por distintas circunstancias, cada vez fue más frecuente que los pescadores se desplazaran en busca de nuevos caladeros más allá de su entorno geográfico, aventurándose en empresas que les llevaban a faenar desde el Atlántico Norte hasta las costas de la Berbería de Poniente. En relación con esto último y para acercarnos a algunos de los problemas y circunstancias que rodearon la actividad pesquera en Jerez vamos a utilizar, además de una breve descripción de las zonas de pesca, dos testimonios documentales que nos muestran los intereses de los pescadores procedentes del Cantábrico en la Andalucía atlántica, uno de ellos transcrito íntegramente en el apéndice documental.

³ Nuestro conocimiento sobre la regulación de la actividad laboral de este sector ha mejorado mucho desde la edición de los trabajos de Tena García, M. S., «Composición social y articulación interna», pp. 111-134; González Arce, J. D., «Análisis comparativo de las cofradías», pp. 141-217 y el de Solórzano Telechea, J. A., «Por bien y utilidad de los dichos maestros», pp. 329-256.

⁴ Las fuentes fiscales pueden ofrecer algunos datos sobre los volúmenes de capturas, pero, de momento, sólo ha sido posible cuantificar esas cifras en el caso de las almadrabas. Véanse los trabajos de Bello León, J. M., «Almadrabas andaluzas», pp. 81-113 y «Las rentas derivadas de la venta», pp. 35-65.

1. UN BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

En el caso andaluz, Sevilla es –como para cualquier otro aspecto del medievo en la Andalucía Occidental– la que cuenta con más y mejores estudios ya que sus fuentes documentales⁵ hacen posible el análisis de la legislación que afectó a la comercialización del pescado, de quiénes fueron sus pescadores, los privilegios que obtuvieron y cuál era su distribución en el plano urbano⁶. A los pescadores se les documenta con regularidad desde mediados del siglo XIV y ya, a finales de aquella centuria, el primer padrón disponible para el conjunto de la ciudad (año 1384) nos indica que el grupo de pescadores lo componían 70 personas (Julio González eleva esta cifra hasta 85)⁷, avecindados en los barrios de San Lorenzo, San Vicente, barrio de la Mar y Triana. A partir de ese momento menudean las cifras de pescadores para cada collación de la ciudad, destacando en todas ellas, según los trabajos de Antonio Collantes, el escaso porcentaje de pescadores sobre el conjunto de habitantes del barrio⁸. Tan sólo el barrio de la Mar, *Omniun Sanctorum*, San Lorenzo o San Vicente tiene porcentajes que superan el 10% a principios del siglo XVI, y como caso excepcional el barrio de Triana, con porcentajes que llegan a superar el 30%, si bien, para todos ellos, Antonio Collantes ha tenido en cuenta, a la hora de realizar el cómputo, a todos los oficios ligados a la vida marinera⁹.

Para localidades de la costa gaditano-onubense, aunque toda la historiografía coincide en destacar la vocación marítima de sus villas y sus vecinos, no es mucho lo que conocemos sobre el desarrollo de la actividad pesquera en cada una de ellas. En el caso de Huelva, aunque sus pescadores desplegaron su actividad básicamente en el litoral o en el ámbito del Odiel, pronto manifestaron su interés por los caladeros en la costa africana¹⁰ tal y como se puede comprobar en los múltiples conflictos en los que se vieron envueltos durante la época de la rivalidad hispano-

⁵ Pensemos que tan sólo en las Ordenanzas de Sevilla –en su versión recopilada en 1527– se encuentra tal cantidad de referencias dedicadas a pescados y pescaderas, alcaldes de la mar, cordoneros de las redes, cordoneros de la jarcia, precios, etc. que habría que dedicar un estudio completo referido a la normativa relacionada con la pesca que allí se encuentra. Si a ello le unimos la documentación notarial y la procedente del concejo hispalense, se podrá comprender que el análisis de la pesca en la ciudad y su tierra ofrece más oportunidades que las que podemos tener para otras localidades del reino de Sevilla.

⁶ Es imprescindible el trabajo de Collantes de Terán Sánchez, A., *Sevilla en la Baja Edad Media*.

⁷ Véase González González, J., «La población de Sevilla», p. 66; Álvarez García, M.; Ariza Viguera, M. (coords.), *Un padrón de Sevilla del siglo XIV*.

⁸ Sirvan de ejemplo los 14 pescadores registrados en el padrón de San Vicente de 1484 (frente a un total de 581 vecinos) o los 7 de 1486 (de un total de 494 vecinos).

⁹ La denominación de estos oficios en la Sevilla del siglo XV es muy amplia, de tal forma que en este sector podemos encontrar a barqueros, cómitres, armadores, maestros, pilotos, sardineros, camaroneros, etc. En un simple muestreo realizado sobre los protocolos notariales sevillanos de 1472 y 1473 en los que se menciona el nombre de algún pescador, hemos podido comprobar que la mayoría declaran ser vecinos de la collación de San Vicente, quedando Triana o Santa María en un segundo plano.

¹⁰ García-Arreciado Batanero, María, «La villa de Huelva», pp.175-230; Izquierdo Labrado, J., «El puerto de Huelva», pp. 165-199.

portuguesa por el dominio de aquellas costas¹¹. En el de Moguer –con una población de 4.000 habitantes a finales del siglo XV– y donde crecieron dos linajes (los Pinzón y los Niño) muy vinculados a las actividades marítimas, González Gómez tan sólo pudo identificar a seis personas como pescadores. Por su parte, para Sanlúcar de Barrameda, Moreno Ollero señaló hace algunos años la escasez de datos para aproximarse al sector primario, aunque pudo distinguir cierto grupo de “hombres de la mar”, entre los cuales se incluían marineros, pilotos o barqueros, aunque no pescadores, los cuales se recogían de manera individualizada, aunque con poca representación, dentro de los datos totales del sector. Más detalle ofrece la documentación sanluqueña para conocer el espacio donde habitó este colectivo, dentro del arrabal de la Mar o la Ribera, en un lugar conocido como Arcite, cerca de la desembocadura del Guadalquivir. En este espacio, al menos desde inicios del siglo XV, existía toda una serie de instalaciones, como aduanas o atarazanas, que, junto a la llegada paulatina de mercaderes extranjeros, fueron clave en el desarrollo económico y comercial de la villa. Lepe, que disponía de un pequeño puerto (El Terrón) contaba con unas ordenanzas¹² que también reflejaban la importancia de las actividades comerciales y pesqueras entre sus vecinos. Algunos de sus preceptos establecen las prácticas permitidas para las faenas de pesca en los ríos y litoral del marquesado, los aranceles que se habrían de percibir por la venta del pescado en la alota¹³ de la villa o los derechos que se tenían que pagar por descargar y ahumar las sardinas.

Para El Puerto de Santa María, en contraste, contamos con documentación excepcional relacionada con la pesca y los pescadores de la citada villa y con los valiosos trabajos de, entre otros, Alfonso Franco¹⁴ y Juan José Iglesias¹⁵. Y aunque se trata de una documentación algo tardía respecto a nuestro periodo de estudio, los trabajos de Alfonso Franco demuestran que el Puerto era, a finales del medievo, un núcleo pesquero claramente ligado a faenas en el litoral peninsular y costa africana. Entre otras cosas, esa documentación nos permite conocer los privilegios fiscales y la organización institucional que los duques de Medinaceli otorgaron a los pescadores, así como un extenso elenco, fechado en 1537, en el que se incluyen los nombres de más de dos centenares de estos oficiales. Si tenemos en cuenta que

¹¹ En la costa onubense también ha sido estudiado el caso de Ayamonte, aunque los estudios realizados se centran en la pesca desarrollada en los siglos XVI y XVII. Véase González Díaz, A. M., *La pesca en Ayamonte*.

¹² González Gómez, A. *Ordenanzas Municipales de Lepe*.

¹³ La alota era el lugar dedicado a almacenar, salar y ahumar las capturas de pescado. Se conocen bastante bien las de Palos y Lepe gracias a las disposiciones que se encuentran en las Ordenanzas de ambas villas y, en el caso de la de Palos, gracias también a las excavaciones arqueológicas efectuadas en el conjunto del castillo y puerto de la ciudad. Véase Campos Carrasco, Juan Manuel (coord.), *Puerto histórico y castillo de Palos*, pp. 102-104 y 164-166. Las referencias a la alota de Lepe y el arancel que se cobraba a las especies que se vendían en ella se encuentran en González Gómez, A., *Ordenanzas*, pp.69-71.

¹⁴ Franco Silva, A., «Los pescadores del Puerto de Santa María», pp. 191-214.

¹⁵ Iglesias Rodríguez, J. J., *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía*.

hacia 1530 la localidad poseía unos 1.500 vecinos (aproximadamente 7.000 habitantes), la cifra de más de 200 pescadores sitúa a los miembros dedicados a esta actividad en un porcentaje cercano al 3% de la población total, si bien la proporción respecto a la población activa le acercaría a un número superior al 10% de la misma. A todo ello debemos sumar y tener en cuenta el hecho de que, entre estos 200 pescadores, un mínimo de 43 se declara expresamente como *pescador de lo alto*. La ocupación de estos era faenar en caladeros africanos confirmando la impresión, deducida también por otras fuentes, de la aportación de la villa a los intereses del reino castellano en el litoral de este continente.

En otros ámbitos de la Corona, especialmente en Galicia y en el Cantábrico, el análisis de la pesca y las actividades relacionadas con ella también ha ocupado a numerosos investigadores. Para muchos de los vecinos de las denominadas Cuatro Villas o del País Vasco la búsqueda de caladeros o la obtención de sal para comercializar el pescado fue el motor que impulsó su desarrollo económico y demográfico. Los avances conseguidos en nuestros conocimientos sobre la pesca en aquella fachada marítima del reino de Castilla ha tenido en la revista de Estudios Marítimos del País Vasco *Itsas Memoria* su mejor expresión, ya que desde que se creó –en 1996– ha publicado un buen número de trabajos dedicados a la pesca¹⁶, en algunos casos como objeto singular de estudio y en otros insertos en artículos más amplios dedicados a puertos, comercio, transporte, piratería, etc.¹⁷

2. LA PESCA EN JEREZ. ZONAS DE CAPTURAS

Los datos fiscales asociados a las imposiciones relacionadas con la compraventa y comercialización del pescado demuestran que en esta ciudad, pese a su localización geográfica en el interior de la región, existía un importante mercado de pescado¹⁸. Y aunque esta localidad no contaba con una flota pesquera de altura, ni tan siquiera de bajura comparable a las de núcleos de la zona como Cádiz o El Puerto de Santa María, eso no impidió que la pesca se desarrollase –esencialmente en el ámbito fluvial– y que el abastecimiento de pescado fuera una preocupación constante entre las autoridades concejiles de la ciudad¹⁹.

¹⁶ En especial *La pesca en el País Vasco. Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 2000, nº3.

¹⁷ Para este ámbito la bibliografía es muy amplia así que nos limitamos a unos pocos títulos que pueden servir de orientación: Ferreira Priegue, E., *Galicia en el comercio marítimo*; Casado Soto, J. L., «Pescadores y linajes», pp. 185-229; Arízaga Bolumburu, B., Bochaca, M., «El mar, espacio de sociabilidad», pp. 1015-1028; y, sobre todo, los trabajos de Añibarro Rodríguez, J., «La actividad pesquera en las Cuatro Villas», pp. 41-63; «Marineros cantábricos en el Atlántico medieval», pp. 33-45 y «Pesca y comercio entre Castilla e Irlanda», pp. 137-162.

¹⁸ Bello León, J. M., «Las rentas derivadas de la venta», pp. 35-65.

¹⁹ Como otras localidades andaluzas, Jerez de la Frontera ha sido objeto de análisis para muchos investigadores por lo que es difícil ofrecer una síntesis que recoja lo mucho y bueno que se ha publicado en las últimas décadas. Los trabajos Hipólito Sancho de Sopranis, de Antonio González, Emilio Martín, Juan Abellán, José Antonio Mingorance, Antonio Collantes o Enrique Ruiz Pilares así

Los detalles que se conocen parecen indicar que, hasta que los Reyes Católicos fundaron la villa de Puerto Real en 1483 a costa de la franja costera del término jerezano (Mapa 1), los vecinos de Jerez limitaron su actividad pesquera a dos espacios proclives a esta ocupación que se encontraban en su alfoz: por un lado, los recursos que podían ofrecer el río Guadalete y el arroyo Salado, y por otro, en la llamada Matagorda, situada en el litoral de la bahía de Cádiz. Este último lugar era arrendado por el concejo jerezano anualmente a sus vecinos, cuyos trabajos nunca estuvieron exentos de problemas²⁰. Los jerezanos tropezaban con la presión del concejo de Cádiz que, en más de una ocasión, les amenazó con la posibilidad de incautarles las capturas obtenidas. La situación mejoró entre 1471 y 1477, años en los que el marqués de Cádiz gobernó ambas poblaciones; sin embargo, la situación volvió a perturbarse cuando los reyes recuperaron el control sobre Jerez²¹, siendo irreversible cuando la Corona decidió fundar la villa de Puerto Real, quedando este caladero para el uso y disfrute de los vecinos de esta nueva localidad.

Fuera de la jurisdicción del concejo jerezano, sus vecinos también pudieron aprovechar las pesquerías que se obtenían en otras zonas de la bahía gaditana, como Casarejos. Este lugar se encontraba en los límites jurisdiccionales de El Puerto de Santa María, señorío de los Medinaceli, y Rota, villa de señorío de la Casa de Arcos²². No son muy abundantes los datos sobre el uso de estos caladeros, pero se sabe que en 1466 la tenía en arrendamiento el jerezano Antón Sánchez y que durante el ya citado corregimiento del marqués de Cádiz la flota de Jerez pudo faenar bajo su protección²³. En los últimos años del siglo XV van desapareciendo las referencias al uso de esta pesquería por parte de los jerezanos, circunstancia que encontraría explicación en el contexto de los habituales conflictos jurisdiccionales entre Jerez y El Puerto que se sucedieron desde el último tercio de la centuria²⁴.

Las dificultades que encontraron para el aprovechamiento pesquero en la costa de la bahía de Cádiz obligaron a los pescadores jerezanos a desarrollar su actividad usando los recursos que les proporcionaban los ríos y canales que discurrían por su alfoz. Estas pesquerías eran mencionadas en la documentación como «almonas»; término que en la localidad aludía a los «sitios donde se pescaban sábalos», peces de la familia de las sardinas muy comunes en el Atlántico europeo²⁵. Esta especie

lo confirman. Para un análisis reciente de muchos de estos trabajos véase la obra Sánchez Herrero, José; González Jiménez, Manuel (dirs.), *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla*.

²⁰ Ruiz Pilares, E. J., «El paisaje pesquero de Jerez», p. 380.

²¹ Martín Gutiérrez, E., *La identidad rural de Jerez*, pp. 164-166 y Abellán Pérez, J., *Cronicón de Benito de Cárdenas*, pp. 70-73.

²² Abellán Pérez, J., «Las pesquerías jerezanas», pp. 157-158.

²³ Esa circunstancia se deduce de una ordenanza aprobada por el concejo de Jerez en 1472, Carmona Ruiz, M. A.; Martín Gutiérrez, E., *Recopilación de las ordenanzas*, p. 419.

²⁴ AMJF, AC, 1494 ff. 80v-81r y Abellán Pérez, J., «Las barcas del Guadalete», pp. 9-23.

²⁵ Ferrera Andrade, J., «La pesca del sábalo», pp. 26-27; y López Amador, J. J.; Ruiz Gil, J. A., «Arqueología y etnografía», pp. 9-57.

desarrollaba su vida en el mar hasta que en primavera remontaba el cauce del Guadalete para desovar. Ese periodo era aprovechado por los pescadores para realizar sus capturas, aunque sus faenas no se limitaron a esta especie ya que también hay constancia de la captura y venta de róbalo y anguilas²⁶.



El desarrollo de la actividad pesquera en el río Guadalete estaba mediatizada por el concejo. Esta institución no solo controlaba que todas las capturas realizadas en este cauce fluvial se vendiesen obligatoriamente en la ciudad, siguiendo la costumbre habitual en el reino²⁷, sino que obtenía significativos beneficios para su hacienda arrendando un amplio tramo del río que discurría entre El Portal y la ermita de la Ina (mapa 1). Los beneficiarios de estas pesquerías eran por regla general ricos artesanos de procedencia conversa que posteriormente las subarrendaban a los pescadores de la comarca, los únicos que podían pescar sin exponerse a sanciones por parte del concejo²⁸.

El concejo de Jerez era el único con potestad para arrendar diferentes tramos del Guadalete para la práctica de la pesca, sin embargo, desde comienzos del siglo XV se ha documentado como las élites caballerescas locales empezaron a ejercer ciertos derechos sobre los cursos fluviales que discurrían junto a sus heredades,

²⁶ Bello León, J. M., *La pesca en Andalucía*, pp. 45-48.

²⁷ Hernández Iñigo, P., «La pesca fluvial», p. 1079.

²⁸ Ruiz Pilares, E. J., «El paisaje pesquero de Jerez», pp. 381-384.

como se ha constatado por todo el reino castellano²⁹. Este tipo de práctica tenían su origen en los derechos que concedían la monarquía o los concejos para fabricar estructuras de canalización de aceñas para la molienda del cereal en sus tierras. En estos cerramientos privados en el caudal del río quedaban presos un buen número de peces que pasaban a pertenecer a sus propietarios o arrendatarios (algunos ejemplos se han recogido en el mapa 1)³⁰. Terratenientes jerezanos que no solo controlaban caladeros en el término de su localidad. A modo de ejemplo, a finales del siglo XV el jurado Alonso Suazo poseía algunas de las mencionadas almonas privadas en La Ina³¹. Además, como alcaide de la villa de Rota al servicio de la Casa de Arcos fue recompensado con un corral de pesca de la citada villa³². Esta arte de pesca, muy habitual en la costa andaluza³³, consistía en una trampa semicircular que se construía cerca de la costa y que aprovechaba los cambios de marea para capturar los peces durante la bajamar. Un poco más al norte, en la villa de Chipiona, los jerezanos también obtuvieron recursos pesqueros. En la localidad, fundada por el marqués de Cádiz en 1477, algunos caballeros de Jerez fueron propietarios de corrales de pesca situados en su costa. Entre otros, hay que destacar al regidor Pedro Camacho de Villavicencio el Rico, co-propietario, junto con otros vecinos e instituciones jerezanas, de dos corrales³⁴.

La pesca libre, más allá de la practicada en arroyos o lagunas, se concentraba en un tramo del Guadalete localizado entre los emplazamientos portuarios de El Portal y Puerto Franco (mapa 1). Las capturas en esta zona estuvieron muy limitadas respecto a las técnicas de pesca utilizadas, como también se ha documentado en otras localidades como Córdoba³⁵. No había impedimentos a la utilización de cañas o redes de pequeño tamaño lanzadas desde barcas, pero estaba totalmente prohibido la utilización de grandes redes de fondo o aquellas ancladas en las riberas del río –como los volantes o tesonos–. La prohibición se argumentaba diciendo que estas últimas obstaculizaban que los peces remontasen el Guadalete para el desove, perjudicando a los pescadores que habían pagado para obtener los beneficios de la almona concejil³⁶. Estas numerosas limitaciones pueden explicar el

²⁹ Hernández Iñigo, P., «La pesca fluvial», pp. 1070-1071; Sánchez Quiñones, J., *Pesca y comercio*, pp. 160-167.

³⁰ Al menos 8 licencias otorgadas por el concejo jerezano a estos terratenientes durante el reinado de los Reyes, Ruiz Pilares, E. J., «El paisaje pesquero de Jerez», pp. 383-384.

³¹ La importancia de este linaje en la región ha sido analizada por Sánchez Saus, R., *Linajes medievales*, t. I. pp. 169-172 y Franco Silva, A., *La isla de León*, pp. 1-25.

³² Ruiz Pilares, E. J., «El paisaje pesquero de Jerez», p. 385.

³³ Florido del Corral, D., «Corrales, una técnica de pesca», pp. 65-94 y «Los corrales de pesca», pp. 2935-2958.

³⁴ Martín Gutiérrez, E., «Paisajes imaginarios y paisajes reales», pp. 34-35. Sobre este influyente personaje de la élite concejil jerezana véase Ruiz Pilares, E. J., «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho», pp. 317-347.

³⁵ Ruiz Pilares, E. J., «El paisaje pesquero de Jerez», p. 383; Hernández Iñigo, P., «La pesca fluvial», pp. 1047-1048.

³⁶ Aznar Vallejo, E., «La regulación de los oficios», pp. 95-122.

escaso número de pescadores que se ha documentado en la documentación jerezana. A modo de ejemplo, en los protocolos del año 1490, donde aparecen más de 3.000 personas diferentes –un número alto si tenemos en cuenta que se estima un número de vecinos que rondaba los 3.500-4.000 habitantes–, solo aparecen 8. No obstante, parece que la denominación pescadores alude a los armadores, y no a la totalidad de personas que subsistían con la práctica de esta actividad³⁷.

3. LOS PESCADORES DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN EL ÁMBITO DE JEREZ Y LA BAHÍA DE CÁDIZ

Como anunciamos al comienzo de este trabajo, parte de nuestra aportación queremos centrarla en la descripción de dos testimonios que demuestran la importancia de los caladeros andaluces para los pescadores del norte del reino de Castilla. En ambos se recoge una serie de privilegios y exenciones fiscales destinadas a facilitar la actividad de los pescadores de San Vicente de la Barquera. En el primero de los documentos, correspondiente a mayo de 1498, se distinguen, al menos, tres partes: en la primera los regidores del concejo jerezano tratan de justificar el por qué de esta iniciativa, en la segunda se presentan y confirman una serie de peticiones de los pescadores y en la tercera se les amplían algunas de las exenciones fiscales. En el segundo documento, se recoge el traslado (en 1524) de una escritura con las capitulaciones establecidas en 1513 entre Juan de la Cerda –señor de El Puerto– y Juan Martínez de la Cuesta y Lope Sánchez de Quinea, en nombre de los maestros y pescadores de la citada villa cántabra³⁸. Hemos decidido transcribir íntegramente el primero de ellos –dado que se circunscribe a Jerez– para conocer con mayor detalle este tipo de acuerdos pesqueros. Como luego veremos, aunque a ambos testimonios les separan casi veinte años, los dos abordan cuestiones muy parecidas por lo que en su descripción incidiremos tanto en los aspectos comunes como en los que los diferencian³⁹.

La presencia de marinos y pescadores del norte peninsular en la bahía de Cádiz es conocido desde hace tiempo. Las referencias a su presencia en la región se constatan ya desde el siglo XIII cuando la Corona castellana controló la navegación

³⁷ Ruiz Pilares, E. J., «El paisaje pesquero de Jerez», p. 389.

³⁸ Los otorgantes de los poderes para negociar con el citado duque o con *cualquier otro gran señor* fueron Juan Pastor, Diego Mantero, Juan de Canales, Juan de Naves, Juan de Sierra, Juan Caballero, Juan de Riloba, García de Carrazana, García de Cobrices, Juan de Coriambre, García Pérez del Hoyo, Juan García Albierto, Juan de Cabezón, García de Cedro, Pero Sánchez de Onis, Antonio de (...) Juan Prieto, Juan Terán y Pedro de Rosenada.

³⁹ Actualmente se encuentra en el AGA, Medinaceli. Sección Puerto de Santa María, leg. n° 4, doc. 28. Hipólito Sancho ofrece un documento fechado el 13 de diciembre de 1501 en el que el duque don Juan ordenaba al concejo de la villa que cumplieran los capítulos de la merced concedida a los pescadores de San Vicente *segund y como fasta aquí se an guardado* en *Historia de Puerto de Santa María*, pp. 127-135. El autor Véase también Sancho de Soprani, H., *La colonia portuguesa del Puerto de Santa María*, p. 16.

por el Estrecho, si bien todos los indicios documentales parecen indicar que su estancia en la zona se incrementó notablemente en las últimas décadas del siglo XV⁴⁰. Los ejemplos de esta presencia son múltiples. Gallegos, asturianos y cántabros participaron tanto en la repoblación de Jerez como en la del Puerto de Santa María; el pescado gallego, especialmente la sardina, y la madera llegaban con frecuencia al mercado jerezano, mientras los cueros “al pelo” abastecían a la industria textil de Jerez⁴¹; en las últimas décadas del Cuatrocientos y primeros años del XVI se documentan carabelas y chalupas fondeando en El Portal y otros puertos de la bahía, así como mercaderes asturianos comprando vino o cereales para exportarlos hacia Galicia o Asturias⁴². Y finalmente, como ejemplo de la presencia de pescadores, podrían citarse los casos de Fernando de Gamarra que en 1477 recibía licencia para armar cuatro fustas o carabelas con la que podría ir a pescar cada vez que quisiera y sin pagar derechos a las pesquerías de Guinea, pudiendo utilizar como punto de partida cualquiera de los puertos de la costa onubense⁴³, o el de Juan de Meso, vecino de Bermeo, que también en 1477 denunciaba el robo que sufrió su carabela a manos de varios vecinos de Palos cuando se encontraba en las pesquerías del norte de África⁴⁴.

El documento firmado entre el concejo de Jerez y los pescadores de San Vicente –Pedro Fernández Helices como su representante– y cuya edición íntegra puede verse en el apéndice, recoge claramente los objetivos tanto de los regidores como de los pescadores de *pescadas*⁴⁵ de San Vicente de la Barquera. Para los primeros, su intención no era otra que la consolidar el poblamiento de una zona en constante disputa entre los concejos de Jerez y El Puerto, como era la zona del embarcadero de Puerto Franco –exactamente en la llamada vadera de las *Caxcajas*-, a la vez que se favorecían los intercambios comerciales y el abastecimiento de

⁴⁰ Entre otros trabajos, véanse los de Casado Soto, J. L., *Santander y Cantabria*; González Jiménez, M.; y González Gómez, A., *El libro del repartimiento de Jerez*, p. XLVII; González Jiménez, M. (ed.), *Repartimiento de El Puerto*, pp. CXXXII; Aznar Vallejo, E., «Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía», pp. 41-52 y «Andalucía y el Atlántico Norte», pp. 103-120; y Ronquillo Rubio, M., *Los vascos en Sevilla y su tierra*.

⁴¹ Ferreira Priegue, E. *Galicia en el comercio*, pp. 673-675.

⁴² Ruiz Pilares, E. J., *El poder en el concejo*, pp. 473-476.

⁴³ AGS, RGS, 6-II-1477, f. 52

⁴⁴ AGS, RGS, 20-XI-1477, f. 345

⁴⁵ La ictionimia de las distintas especies que se capturaban en la costa atlántica andaluza a finales de la Edad Media siempre se ha prestado a una cierta confusión. Y un buen ejemplo lo tenemos en el término *pescadas*, ya que la documentación no permite distinguir claramente a qué especie se refiere. Los editores de ordenanzas de Castro Urdiales, recopiladas en la segunda mitad del siglo XVI, indican que este pez hay que identificarlo con el que actualmente conocemos como merluza (véase Baró Pazos, J.; Galván Rivero, C. (eds.) *Libro de ordenanzas de la villa de Castro Urdiales*). Sin embargo, la documentación andaluza conocida (especialmente la del Puerto de Santa María o la de Ayamonte) no especifica la especie a la que hacen referencia. Lo que sí parece claro es que para los duques de Medinaceli y para otras casas señoriales de la región las rentas que proporcionaban las *pescadas* suponían casi el 20% de sus ingresos ordinarios anuales, Iglesias Rodríguez, J. J., «Ciudad y fiscalidad señorial», pp. 89-115.

pescado y, de paso, aumentar las rentas de la Corona en la jurisdicción de Jerez. Para los segundos, su objetivo era consolidar una serie de privilegios fiscales semejantes a los que ya tenían en la villa del Puerto de Santa María y, además, construir *un asiento de viñas y perchales* en los que enjugar las capturas obtenidas⁴⁶.

Para materializar ese objetivo, lo primero que hicieron los regidores jerezanos fue confirmar seis peticiones de los pescadores con las que estos buscaban consolidar una serie de franquicias que les permitiesen desarrollar su trabajo con ventajas considerables frente a otros colectivos. Esas exenciones iban desde un arancel menor del habitual (4 maravedís por cada docena de pescadas), exonerarles del pago de cualquier derecho de entrada o salida del pescado que llevasen a Jerez o la posibilidad de que, en el momento de regresar a San Vicente, pudiera sacar libremente, cada uno de ellos, hasta un cahiz de trigo y una arroba de aceite. En relación con esto último, en el caso del acuerdo firmado en 1513 con el duque de Medinaceli, los maestros y pescadores de San Vicente también solicitaron la saca anual de un cahiz de trigo, argumentando que la franquicia servía tanto para su propio mantenimiento como para sufragar los gastos que les ocasionaba el *oficio de la pesquería*. La única diferencia entre ambos documentos es que en el de 1513 esa cantidad de cereal la podrían sacar tanto en sus navíos o como en el de cualquier otro maestro.

Por lo demás, no es extraño que los pescadores de San Vicente exigieran este derecho a la ciudad de Jerez. Todo lo que conocemos sobre los rendimientos agrícolas en Andalucía a finales de la Edad Media nos indican que la ciudad y su tierra fue una de las grandes zonas de producción cerealícola de la región, de tal forma que este ámbito producía en torno al 20% de la producción total del arzobispado de Sevilla. Estos datos explican que Jerez se convirtiese en un núcleo de referencia en la exportación de cereal para otros espacios de la geografía castellana, especialmente para el abastecimiento de tropas para la Guerra de Granada, las armadas que llevaron a cabo las campañas en Francia o Italia, o la expansión marítima por África y América⁴⁷.

Una vez que los regidores confirmaron ese primer grupo de exenciones, los pescadores de San Vicente solicitaron una segunda tanda de franquicias que perfilaban a las ya confirmadas. Así, a partir de entonces se les considerará exentos de cualquier tipo de derrama o contribución que se pudiera aplicar a los productos que se destinasen a su abastecimiento personal; se les confirma la rebaja en el arancel por la venta de pescadas, pasando de los seis maravedís por

⁴⁶ No era la primera vez que se intentaba ocupar el espacio próximo a la ribera del Guadalete. En el propio embarcadero de Puerto Franco ya intentaron asentarse sin éxito *personas extranjeras, asy como pescadores como otros* en 1483, Martín Gutiérrez, E., *La identidad rural de Jerez de la Frontera*, p. 161. La fundación de Puerto Real y los privilegios otorgados a los pescadores pueden explicar el fracaso de esta iniciativa.

⁴⁷ Bello León, J. M., «Andalucía en el abastecimiento del ejército», pp. 213-234.

cada docena que pagaban en la villa del Puerto a los ya citados cuatro maravedís por docena y se rebaja a la mitad el arancel que pagaban los pescadores que abastecían de sardina a los de San Vicente para que estos elaborasen la carnada para sus faenas de pesca.

Finalmente, el representante de los pescadores –el ya citado Fernández Helices– solicitó un tercer grupo de exenciones con las que pretendían ampliar las franquicias a todos los productos que los de San Vicente introdujeran en Jerez para su mantenimiento y a todos los vecinos de la citada villa que llegasen a la localidad andaluza para abastecerse de cereales, vino o aceite. No obstante, de este tercer grupo de demandas quizás lo más destacado es la solicitud de autorización al concejo para que el regimiento permitiese que los pescadores de San Vicente pudieran designar a un alcalde propio que interviniese en los pleitos que les pudieran afectar e, incluso, que pudiera participar en el control de los pesos y medidas utilizados en Jerez para evitar cualquier fraude o engaño. Una pretensión semejante también la formularon los pescadores de San Vicente a las autoridades de El Puerto en 1513 cuando solicitaron *que las cosas livianas que acaecen entre los maestros, compañeros y familiares que fueran de la jurisdicción de la citada villa* de San Vicente no fueran juzgadas por las autoridades del Puerto de Santa María si no había queja o demanda al respecto. En ambos casos alegaban que ellos poseían en San Vicente ordenanzas antiguas que les permitían el nombramiento de alcaldes propios que juzgasen los asuntos de la mar.

Aunque la petición es semejante en ambos documentos, la respuesta a estas demandas fue distinta en uno y otro caso. Así, el concejo de Jerez autorizó a que los pescadores pudieran elegir anualmente entre ellos a un *hombre bueno* al que designarían como su alcalde en *el oficio de pescadores*; la elección sería ratificada por el concejo y su ámbito de actuación se limitaría a delitos menores (aunque se incluyen las agresiones físicas). La solución que ofrecieron las autoridades de El Puerto fue algo distinta ya que el duque respondió que en su villa se encontraban sus alcaldes de la mar y que estos podían intervenir en estos asuntos. No obstante, para facilitar el acuerdo, les daba licencia a los de San Vicente para que nombrasen un alcalde que los representase y que este, junto con el alcalde portuense, pudiera determinar en las cosas que *tienen uso y costumbre*, siempre que no guardaran relación con alguna causa criminal ya que en ese caso se vería por la justicia ordinaria.

Además de todo este conjunto de peticiones y solicitudes de exenciones fiscales, tanto el acuerdo de 1498 como la capitulación de 1513 contienen otra serie de reclamaciones con las que los pescadores de San Vicente intentaron consolidar su posición en la región. Estas iban desde la solicitud al duque de autorización para que pudiesen traer de cualquier parte de la costa que *hubiera menester* aparejos para sus navíos sin que por ello se les demandase ningún derecho, ya que, afirman que *así lo tienen por uso y costumbre*; la autorización a los maestros de navíos y a sus

compañeros (al menos a dos de ellos) para traer y portar armas para su propia defensa, o la más habitual de licencia para que pudiesen obtener toda la sal que necesitasen quedando exentos del pago de cualquier derecho por ella o consiguiéndola a un precio menor que la exigida en el mercado salinero de la región.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Los pescadores de Jerez de la Frontera nunca llegaron a constituir una flota con la presencia en los caladeros andaluces o norteafricanos que tuvieron sus paisanos de poblaciones costeras como Cádiz o El Puerto. La localización de la ciudad en el interior de la comarca y los problemas para desarrollar la pesca fluvial y enviar sus navíos a espacios más lejanos limitaron el protagonismo de esta actividad y su oficio en la sociedad jerezana. La necesidad de abastecer a la población fue suplida a lo largo del siglo XV con una política de acuerdos con pescadores de otras localidades, siendo la más destacada la llevada a cabo con los vecinos de la villa cántabra de San Vicente de la Barquera.

El asentamiento de los cántabros en Puerto Franco parece que fue exitoso. En los años siguientes este enclave recibió nuevos pobladores que desarrollaban actividades vinculadas a la pesca. Sirva de ejemplo el caso del onubense Juan Díaz, el cual solicitó licencia para avecindarse y *fazer sardina arencada* en 1505⁴⁸. Acuerdos similares fueron concertados en las mismas fechas en toda la Bahía al amparo de la monarquía y los diferentes señores de la zona: las casas de Medinaceli, Medina Sidonia y Arcos de la Frontera. El fenómeno fue tal que en 1516 el concejo de San Vicente se lamentaba sobre el proceso de despoblación que acontecía en la localidad porque sus vecinos estaban siendo beneficiados fiscal y laboralmente para desplazarse a la comarca gaditana⁴⁹.

La presencia de estos pescadores del Cantábrico fue muy beneficiosa para el concejo jerezano. Por un lado, representaban un estímulo tanto para el abastecimiento de pescado de una ciudad muy limitada en recursos pesqueros, como para el acrecentamiento de las rentas reales y concejiles, si tenemos en cuenta de que era el segundo producto que más beneficios aportaba a las arcas municipales tras la carne en el tránsito del XV al XVI⁵⁰. Por otro, recientes estudios sobre la actividad comercial de los vecinos de San Vicente nos informan del protagonismo de esta flota en los intercambios entre el Atlántico Norte y la Bahía de Cádiz. Centrándonos en el caso jerezano, adquirirían productos de la comarca, especialmente vino, que exportaban a otros caladeros que transitaban a lo largo del año, como los irlandeses⁵¹. En contrapartida, mercancías tan demandadas como el

⁴⁸ AMJF, AC, 1505, f. 587v.

⁴⁹ Añíbarro Rodríguez, J., *Las cuatro villas de la costa*, p. 223.

⁵⁰ Ruiz Pilares, Enrique José, *El poder en el concejo de Jerez*, pp. 554-556.

⁵¹ Añíbarro Rodríguez, J., «Pesca y comercio entre Castilla e Irlanda», pp. 137-164.

cuero británico, llegaban a Jerez cuando estos pescadores *merchants* regresaban a Andalucía⁵².

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

1498, julio, 24. Jerez de la Frontera

Acuerdo entre el concejo de Jerez de la Frontera y los pescadores de San Vicente de la Barquera para que estos pudieran desarrollar sus faenas y establecerse en el término de la ciudad.

(AGS, CMC, leg. 626).

[1] En el Nombre de Dios todopoderoso, Padre, e Hijo e Espíritu Santo, que son tres personas, vn solo dios verdadero, santo e glorioso, que biue e reyna por syempre, syn fin. E de la bienaventurada Nuestra Señora Santa María, su madre, a quien la muy noble e muy leal çibdad de Xeres tyene por señora, e por abogada e guiadora en todas sus cosas.

E porque syempre el conçejo, justicia mayor y los veynte y quatro caualleros della, deseando el seruicio de Dios, y del rey e reyna, nuestros señores, han mirado e miran que qué puedan mejor seruir a Nuestro Señor, e a su bendita madre, e al rey e a la reyna, nuestros señores, e mantener, e proueer e honrrar esta dicha çibdad de Xerez e sus términos de mayores honorón (*sic*), e poblazón, y mercaderes, y otras personas e vasallos, de donde, demás de lo dicho, sean acreçentadas las rentas, e pechos e derechos de Sus Altezas, e los tratos desta çibdad e de sus términos sean acreçentados e abmentados, espeçialmente en las riberas de los ríos e abras que juntan e pasan por delante e junto a los términos desta çibdad, donde hasta aquí estaua despoblado e donde no auía trato alguno.

E porque por parte de muchos pescadores de pescadas, vecinos de la villa de San Biçeynte de la Barquera, maestra de muchos nauíos e chalupas que estauan e resydían en la villa del Puerto de Santa María nos fue dicho quellos querían venir con sus nauíos a poblar y estar en los términos desta çibdad, junto con el río que pasa junto con la vadera que dizen del Caxcajas, y allí tratar todo el pescado que ouiesen e pescasen en las mares e abras, e que allí lo venderían, por que Sus Altezas mejor fuesen seruidos e esta çibdad más honrada e aprouechada [2] en tal manera son çiertos capítulos que por su parte serían presentados les fuesen otorgados.

E por quanto ante nos, el dicho conçejo, justicia mayor e los veynte y quatro caualleros que tyenen cargo por Sus Altezas de ver e hordenar fechos e hazienda del dicho conçejo para que los viésemos, e vistos ge los otorgásemos e aprouásemos. Cuyo thenor es este que se sygue.

⁵² En la *pesca mercante*, como lo denomina la documentación de la época, «se aúnan dos actividades maríneas primordiales, la pesquera y comercial», Arízaga Bolumburu, B., «Gentes de mar en los puertos medievales de Cantábrico», pp. 32-33.

Primeramente, que de todo el pescado que troxere[mos] y vendiéremos non paguemos ningund derecho saluo aquel quel pescado conprare pague de cada dozena de pescadas quatro maravedís e non más.

Yten que sy nosotros non pudiéremos vender el dicho nuestro pescado por non aver conprador avnque lo enxugemos, que non paguemos ningund derecho de entrada nin de salida, con tanto que sy en esta çibdad ouiere qualquier conprador e lo quisyere conprar al presçio quel pescado valiere en el puerto de Santa María que seamos tenudos de lo vender a qualquier persona que lo quisyere conprar al dicho presçio que en el puerto valiere.

Yten que de todas cosas que sacaremos desta çibdad y de sus términos para seruicio de nuestras casas que non paguemos derecho alguno de saca.

Yten que la sal que ouiéremos menester se nos dé a la lengua del agua, e se non fíe hasta que volvamos quando quier que nesçesydad touiéremos. E que la çibdad sea obligada a nos la dar del año primero venidero en delante.

Yten que sy en la villa del Puerto de Santa María por caso nos enbaraçaren la compra de la sardina que en el dicho río se vende para nuestra carnada, que la çibdad sea tenuta a responder por nos e de nos dar todo el fauor que non se nos ynpida.

Yten que al tiempo que partyeremos para nuestras casas, que libremente se nos dé saca de vn cahiz de trigo a cada vno syn pagar por ello ningund derecho e asy mismo de vna arrova de azeyte.

[3] Los quales capítulos por nos, el dicho conçejo, justicia e veynte y quatro los fueron otorgados, e aprouados, e mandados guardar. E asy mismo dieron e presentaron a esta çibdad e a los caualleros sus diputados para entender en lo susodicho por esta çibdad otros çiertos capítulos para que esta çibdad e ellos los otorgasen. Quel su thenor es este que se sygue.

Por quanto Pero Ferrnandes Helizes, pescador de pescadas, por sy e en nombre de çiertos pescadores de San Biçeynte de la Barquera, vasallos del rey e de la reyna, nuestros señores, vinieron a esta çibdad e se presentaron antel cabillo della, e fizieron relación a esta çibdad que por seruir a Sus Altezas se querían venir con sus nauíos e chalupas al río del portal desta çibdad, e faser en tierra e término desta çibdad, çerca del dicho río, vn asyento de viñales e perchales para enxugar sus pescadas e las vender allá según lo hazían en la villa del Puerto de Santa María, e segúnd lo dieron por capítulos e petyçión a esta çibdad en el dicho su cabillo.

E visto por esta çibdad ser cosa de que Sus Altezas heran mucho seruidos e sus rentas, e pechos e derechos acreçentados, esta çibdad, por lo que deue al seruicio de Sus Altesas, resçibió los dichos pescadores e a todos los otros de su condiçión, que a ellos e a sus términos e jurediçión quisyeren venir y faser trato de pesquería de pescadas, que las liberta y esyme, e fase libres e esentos, que no paguen en esta çibdad nin en sus términos e jurediçión derechos algunos de la venta que hizieren en ella e en ellos de las dichas pescadas, y gozen de aquí adelante de los preuilegios, libertades e esençiones que gozan, e pueden e deuen gozar los vecinos desta çibdad, vsando, y trayendo e vendiendo en ella e en sus términos las dichas pescadas.

E eso mismo manda esta çibdad, que sean francos, e libres e esentos de todos seruicios, e derramas y contribuciones, e de todo lo que sacaren e⁵³ llevaren [4] desta çibdad para sus proueymientos e mantenimientos, y de sus casas. E desde agora los toma e reçoiba so su guarda, e anparo e defendimiento. E mandan que ningunas nin algunas personas non les fagan mal nin desaguizado alguno.

E asimismo esta çibdad dize e declara que por quanto en la dicha villa del Puerto de Santa María los mercaderes y otras personas que a la dicha villa yvan a comprar las dichas pescadas que los dichos pescadores y otros de su condiçión trayan a vender a la dicha villa pagauan los derechos en la dicha villa, por cada dozena de pescadas que conprauan de los dichos pescada (*sic*) dozena seys maravedís, que agora a esta çibdad plaze, y declara e manda que los dichos mercaderes que vinieren a esta çibdad e a sus términos a comprar las dichas pescadas, que los dichos mercaderes por los más libertar, e faser mas libres e esentos, que de los dichos seys maravedís que asy pagauan de derechos en la dicha villa del Puerto por cada dozena de pescadas que non paguen en esta çibdad nin en sus términos más de quatro maravedís por cada dozena, porque asy lo tyene acordado e asentado esta çibdad con los arrendadores a quien toca e pertenesçen los dichos derechos de las dichas pescadas. E esta çibdad los asegura, e promete a los dichos mercaderes de ge lo faser, asy thener, e guardar e conplir, e le será asy guardado y conplido por los dichos arrendadores, y que no les será contradicho ni quebrantado.

Yten questa çibdad fase saber a todas los pescadores, sardineros y otros qualesquier pescadores que matan y traen sardinas para dar carnada a los dichos pescadores y otro qualquier pescador que viniendo a vender las dichas sardinas e pescado al río del portal desta çibdad en el lugar donde los dichos pescadores de pescados asentaren en esta çibdad e en sus términos, que vendiendo qualquier sardina y pescado para carnada a los dichos pescadores [5] ⁵⁴ e a otras qualesquier personas en esta çibdad e en sus términos que a ella e a sus términos asy vinieren que les lleuarán e pagarán de los derechos de la dicha sardina e pescado que asy vendieren para la dicha carnada o en otra manera la mitad menos de derecho de toda la sardina e pescado que vendieren que solían pagar a los arrendadores de la dicha villa del Puerto. Lo qual esta çibdad promete de haser, e tener, e guardar e conplir asy a los dichos pescadores, y mercaderes e sardineros de la manera e segund que de suso se contiene.

E asy esta çibdad lo manda pregonar públicamente por que sea asy público e notorio, e dello no se pueda pretender ynorançia. Lo qual se pregonó en viernes, dichas bísperas, dies y ocho de mayo, año del Señor de mil y quatrocientos e nouenta e ocho años.

Los cuales dichos capítulos, vistos por esta çibdad e por los dichos diputados, les fueron otorgados e les fueron mandados pregonar cómo e de la manera que de

⁵³Tachado: vendieren.

⁵⁴Nota marginal: Traslado de los capítulos de los pescadores.

suso va declarado y incorporado. E después de aquello el dicho Pero Fernández de Helizes en nombre de los dichos pescadores pidió questa çibdad le otorgase lo siguiente.

Yten que sy los dichos pescadores vendieren a qualesquier mercaderes pescadas, e aquellos mercaderes que las compraren non las sacaren del dicho puerto franco y ellos mismos que las compraren las vendieren a qualesquier personas, que de la tal reuenta que non se pague ningund derecho a los arrendadores del dicho pescado, nin otra persona alguna.

[6] Y⁵⁵ porque esta çibdad tyene otorgado que de la saca de nuestras cosas y mantenimientos della non avemos de pagar ningund derecho, agora dezimos, e pedimos e suplicamos a la çibdad questo se entienda e sea entendido avnque lo traygamos de fuera desta çibdad, e de sus términos e otras partes, que todavía sean libres e francos de los dichos derechos.

E asy mismo vuestra merçed sepa que la dicha villa de San Biceynte ovo mucho plaser con nuestra venida a esta çibdad. Suplicamos a vuestra merçed que cada y quando algunos vecinos, mercaderes e otros que de la dicha villa vinieren a esta çibdad por pan, o vino, o aseyte, o otra qualquier cosa para su proueymiento e mantenimiento de la dicha villa, que vuestra merçed ge lo manda dar syn pagar por ello el tal vecino o mercader que por ello viniere para la villa derecho nin tributo, e sea dello libre e franco y etcétera.

Yten que sy los vecinos de San Biçeynte troxeren a esta çibdad, o a sus términos e juredición qualesquier mercaderías, o al dicho puerto, o su término o juredición, que sean libres e francos de todo lo que troxeren, e metyeren e vendieren, que non paguen dello derecho, por que ayan mayor ganas todos de venir al dicho puerto y a esta çibdad.

Y asy mismo suplicamos a vuestra merçed que nos mande dar liçencia para que podamos poner entre nos alcalde, guardando la hordenança antygua que entre los pescadores de la mar se guarda en nuestra tierra en cada año. Y el que qualesquier enojos o roydos que pasan en la mar estando en nuestras pesquerías entre vnos y otros en ocho días non se da quexa dellas para que en este tiempo yntervienen buenos y fazen amistad. Y quel alcalde que entre nos fazieremos en cada año [7] tenga cargo de entender en nuestros debates, y que ante otro alcalde non aya quexa. Y que este alcalde entienda en los pesos e medidas del lugar, por que no aya engaño en el lugar.

E, visto los dichos capítulos, los dichos señores conçejo, justicia mayor e lo veynte y quattros, con acuerdo de los dichos sus diputados otorgaron al dicho Pero Fernádes en nombre de los dichos pescadores naturales dela dicha villa de San Biçeynte lo syguiente.

Y en quanto al capítulo que dizen del pescado que compraren en el dicho lugar de Puerto Franco qualesquier personas e allí lo tornaren a vender, que non paguen

⁵⁵Tachado: Yten.

derecho alguno de aquella reuenta, en este capítulo a esta çibdad plaze que asy pase por tiempo de dos años, los primeros, porque los arrendadores que oy son de la renta del alcauala del pescado desta çibdad tyenen arrendada la renta de la dicha alcauala porque a ellos plaze e consyenten en ello por el pro que dello viene de la dicha pesquería a Sus Altezas e a la renta quellos asy tyenen otorgada.

Y en el otro terçero capítulo de la libertad que piden de lo que los vecinos de San Biçeynte troxeren desta çibdad e de sus términos, e avnque lo traygan de fuera del término desta çibdad, en quanto a este capítulo a esta çibdad plaze que a los dichos vecinos de San Biçeynte e mercaderes que asy sacaren las cosas contenidas en este capítulo, que non se les lleuen ningun derecho, nin ympusición nin otra cosa alguna de qualquier renta o derecho questa çibdad tenga puesto por vía de ympusición o en otra manera en las dichas cosas, e de todo sean libres porque en lo que toca a los derechos reales que en esto suplicarán a Sus Altezas, porque non tyenen más poder.

Y en el otro quarto capítulo que dizen de lo que troxeren los vecinos de San Beçeynte, en esto questa çibdad promete lo contenido en el terçero capítulo de suso declarado antes deste capítulo, e aquello mismo sería guardado a los dichos vecinos de la dicha villa de lo que metyeren e troxieren a esta çibdad.

Y en lo que toca al quinto capítulo, de faser e tener alcalde entre sy en su ofiçio, a esta çibdad plaze que los dichos alcaldes tengan alcalde entre sy, e fagan e eligan entre sy en cada vn año vna buena persona que sea su alcalde en su ofiçio de pescadores. E que este oya entrellos en las cosas de debates e contyendas que entrellos acaesçieren, e en casos de puñadas, o palabras o otras cosas asy semejantes, y non en más, e que en las otras cosas entienda la justicia de Sus Altesas. Y quel alcalde que en cada año eligieren lo traygan e presenten antel cabillo desta çibdad luego que lo nombraren e eligieren, e a (*sic*) la çibdad lo resçiba e le mande vsar del dicho ofiçio. E queste [8] alcalde en cada vn año tenga poder para oyr e conosçer de las pesas e medidas del logar e de las aver, e ajustar y concertar.

E nos, el dicho conçejo, justicia mayor e veynte y quattros de vna voluntad e querer todo lo susodicho, e cada vna cosa e parte dello, otorgamos a los dichos pescadores de la manera e segund que en esta escriptura se contiene. E queremos, e mandamos e plazenos que les sea guardado e mantenido, e ninguno non lo quebrante nin pase contra ello, porque esto es lo que conuiene al seruicio de Dios e de Sus Altezas, e al pro común, e honrra e acreçentamiento desta çibdad.

E mandamos a los alcaldes e jueces desta dicha çibdad que agora son o fueren de aquí adelante, y a qualesquier personas a quien lo susodicho toca en qualquier manera e por qualquier rasón, que lo guarden e fagan guardar, e ninguno non lo quebrante por cabsa alguna, so pena de çinquenta mil maravedís a cada vno que lo contrario fiziere e tentare, para la cámara e fisco del rey e de la reyna, nuestros señores.

E nombramos, e declaramos e queremos que aya nombre el dicho sytyo e logar donde los dichos pescadores asy han de venir, e poblar e estar, como dicho es, la villa del Puerto Franco, pues ques puerto e río llano e con toda libertad, e donde tanto Sus Altezas serán seruidos, e donde plazerá a Nuestro Señor sean fechas yglesias e otros santos hedeñios donde nuestro Señor Ihesuchristo e su santo nombre sea alabado, e Nuestra Señora, su bendita madre, mucho llamada, e loada e seruida.

E por que esto sea çierto e notorio, e no venga en duda, mandamos dar esta nuestra carta al dicho Pero Fernádes en nombre de los dichos pescadores, vecinos de la dicha villa, de la manera que dicha es, para que la aya e tenga para guarda de su derecho. La qual firmamos de nuestros nombres, y del escriuano publico de nuestro cabillo. E mandamosla sellar con el sello del dicho conçejo.

Ques fecha, e acabada, e mandada dar en la dicha çibdad de Xeres, veynte y quatro días del mes de jullio, año del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil y quatrocientos e nouenta e ocho años. Testigos que a todo fueron presentes: Juan Román de Cuenca, escriuano del rey, e Pero Román, escriuano de Xeres, e Sauastián García, portero del dicho cabillo.

Y yo, Juan Román, escriuano público de la muy noble e muy leal çibdad de Xeres de la Frontera, la fise escriuir, e fise aquí mío syno. So testigo.

Firmó Pero de la Guarda al pie de los originales conforme a la carta de Sus Altetas.

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan, «Las barcas del Guadalete: las relaciones entre la villa de El Puerto de Santa María y la ciudad de Jerez de la Frontera en época de los Reyes Católicos», *Revista de Historia de El Puerto*, 2011, nº 47, pp. 9-23, URL: http://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/atrasados/sumario_47.htm.
- Abellán Pérez, Juan, *Cronicón de Benito de Cárdenas*, Jerez de la Frontera, Periepecias Libros, 2014.
- Abellán Pérez, Juan, «Las pesquerías jerezanas en el siglo XV: técnicas de pesca, especies y comercialización», en Sánchez Herrero, José; González Jiménez, Manuel (dirs.), *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014, pp. 153-173.
- Añíbarro Rodríguez, Javier, «La actividad pesquera en las Cuatro Villas de la Costa durante la Baja Edad Media», *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 2015, nº 2, pp. 41-63.
- Añíbarro Rodríguez, Javier, «Marineros cantábricos en el Atlántico medieval. Rutas, pesquerías y conflictos en el mar a finales de la Edad Media», en García Hurtado, Manuel-Reyes; Rey Castelao, Ofelia (coords.), *Fronteras de agua: las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XIV-XXI)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2016, pp. 33-45.
- Añíbarro Rodríguez, Javier, «Pesca y comercio entre Castilla e Irlanda a finales de la Baja Edad Media. El caso de los marineros de San Vicente de la Barquera en Irlanda (1489-1517)», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz; Bochaca, Michel, *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 137-162.
- Álvarez García, Miguel; Ariza Viguera, María (coord.), *Un padrón de Sevilla del siglo XIV: estudio filológico y edición*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2001.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz, «Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular», en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 195-242.

- Arízaga Bolumburu, Beatriz; Bochaca, Michel, «El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesqueras medievales», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, pp. 1015-1028.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz, «Gentes de mar en los puertos medievales de Cantábrico», en Solórzano Telechea, José Ángel; Bochaca, Michel; Andrade, Amélia Aguiar (coords.), *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 13-28.
- Aznar Vallejo, Eduardo, «Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2003, nº 30, pp. 103-120. URL: <https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/4265>.
- Aznar Vallejo, Eduardo, «Marinos y pescadores», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2004, pp. 229-240.
- Aznar Vallejo, Eduardo, «Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo XV», *Itsas memoria: revista de estudios marítimos del País Vasco*, 2006, nº 5, pp. 41-52.
- Aznar Vallejo, Eduardo, «La regulación de los oficios del mar en Andalucía», en Solórzano Telechea, José Ángel; Bochaca, Michel; Andrade, Amélia Aguiar (coords.), *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 95-122.
- Baró Pazos, Juan; Galván Rivero, Carmen (eds.), *Libro de ordenanzas de la villa de Castro Urdiales (1519-1572)*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006.
- Bello León, Juan Manuel, «Andalucía en el abastecimiento del ejército durante la defensa del Rosellón», *En la España Medieval*, 1994, nº 17, pp. 213-234. URL: https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM94941102_13A.
- Bello León, Juan Manuel, «Almadrabas andaluzas a finales de la Edad Media. Nuevos datos para su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2005, nº 32, pp. 81-113. URL: <https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/4952>.
- Bello León, Juan Manuel, *La pesca en Andalucía y Canarias en el tránsito de la Edad Media a la Moderna (siglos XV y XVI)*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2008.

- Bello León, Juan Manuel, «Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2014, 41, pp. 11-44.
DOI: <https://doi.org/10.12795/hid.2014.i41.01>.
- Bello León, Juan Manuel, «Las rentas derivadas de la venta y distribución del pescado en Sevilla y Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media. Una aproximación», *En la España Medieval*, 2017, nº 40, pp. 35-65.
URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/viewFile/56084/50742>.
- Campos Carrasco, Juan Manuel (coord.), *Puerto histórico y castillo de Palos de la Frontera (Huelva): protagonistas de la gesta colombina*, Huelva, Universidad de Huelva, 1996.
- Carmona Ruiz, María Antonia; Martín Gutiérrez, Emilio, *Recopilación de las ordenanzas del Concejo de Jerez de la Frontera. Siglos XV-XVI: Estudio y edición*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2010.
- Casado Soto, José Luis, «Pescadores y linajes. Estratificación social y conflictos en la Villa de Santander (siglos XV y XVI)», *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 1976-77, nº 40, pp. 185-229.
- Casado Soto, José Luis, *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1998.
- Collantes de Terán, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1977.
- Ferreira Priegue, Elisa María, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1988.
- Ferrer Andrade, José, «La pesca del sábalo en el río Guadalete», *Revista de Historia de El Puerto*, 1995, nº 14, pp. 23-61. URL: http://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/atrasados/sumario_14.htm.
- Franco Silva, Alfonso, *La isla de León en la Baja Edad Media*, San Fernando, Ayuntamiento de San Fernando, 1995.
- Franco Silva, Alfonso, «Los pescadores del Puerto de Santa María y sus problemas a comienzos del siglo XVI», *Revista de Historia de El Puerto*, 1996, nº 16,

pp. 191-214.

URL: http://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/atrasados/sumario_16.htm.

- Florido del Corral, David, «Corrales, una técnica de pesca tradicional en Andalucía», en Bernal Casasola, Darío (ed), *Pescar con arte. Fenicios y romanos en el origen de los aparejos andaluces*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012, pp. 65-94.
- Florido del Corral, David, «Los corrales de pesca en la provincia de Cádiz: usos y apropiaciones en torno a un paisaje cultural», en *Periferias, fronteras y diálogos. Actas del XIII Congreso de Antropología de la Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español*, Tarragona, Universidad Rovira i Virgili, 2014, pp. 2935-2958.
- García-Arreciado Batanero, María Auxiliadora, «La villa de Huelva en la Baja Edad Media», *Huelva en su Historia*, 1988, nº 2, pp. 175-230.
- González Arce, José Damián, «Análisis comparativo de las cofradías de pescadores de Castilla (siglos XIII - XV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2011, nº 38, pp. 141-217. URL: <https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/4135>.
- González Cruz, David (coord.), *La pesca en el Golfo de Cádiz: el aprovechamiento de los recursos marinos en la costa onubense (siglos XV-XX)*, Sevilla, Junta de Andalucía Editorial, 2009.
- González Díaz, Antonio Manuel, *La pesca en Ayamonte durante la Edad Moderna*, Huelva, Universidad de Huelva, 2011.
- González Gómez, Antonio, *Ordenanzas Municipales de Lepe*, Huelva, Instituto de Estudios Onubenses "Padre Marchena", 1982.
- González González, Julio, «La población de Sevilla a fines del siglo XIV», *Hispania*, 1975, nº 129, pp. 49-74.
- González Jiménez, Manuel; González Gómez, Antonio, *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición*, Cádiz, Diputación Provincial, 1980.
- González Jiménez, Manuel (ed.), *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002.

- Hernández Íñigo, Pilar, «La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)», *Anuario de Estudios Medievales*, 1997, 27, pp. 1045-1112. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.1997.v27.i2.632>.
- Iglesias Rodríguez, Juan José, «Ciudad y fiscalidad señorial: las rentas del condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI», en Iglesias Rodríguez, Juan José, *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el señorío de El Puerto (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 89-115.
- Iglesias Rodríguez, Juan José, *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el señorío de El Puerto (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- Izquierdo Labrado, Julio, «El puerto de Huelva y sus marinos», en González Cruz, David (coord.), *Descubridores de América. Colón, los marinos y los puertos*, Madrid, Sílex Ediciones, 2012, pp. 165-199.
- López Amador, Juan José; Ruiz Gil, José Antonio, «Arqueología y etnografía de los recursos marinos en El Puerto de Santa María», *Revista de Historia de El Puerto*, 2010, nº44, pp. 9-57. URL: http://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/atrasados/sumario_44.htm
- Martín Gutiérrez, Emilio, *La identidad rural de Jerez de la Frontera: territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2003.
- Martín Gutiérrez, Emilio, «Paisajes imaginarios y paisajes reales a finales de la Edad Media. Humedales y marismas en las comarcas gaditanas», en Val Valdivieso, María Isabel del (coord.), *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 17-40.
- Ronquillo Rubio, Manuela, *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV. Fundamentos de su éxito y permanencia*, Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 2004.
- Ruiz Pilares, Enrique José, «El paisaje pesquero de Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media: caladeros, flota, distribución y consumo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2018, nº45, pp. 377-405. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2018.i45.13>.

- Ruiz Pilares, Enrique José, «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho “el Rico” (1507). El patrimonio del caballero más acaudalado de su tiempo», *En la España Medieval*, 2012, nº 35, pp. 317-347.
DOI: http://dx.doi.org/10.5209/rev_ELEM.2012.v35.38912.
- Ruiz Pilares, Enrique José, *El poder en el concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504): espacios, ámbitos y recursos*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Cádiz, 2017.
- Sánchez Herrero, José; González Jiménez, Manuel (dirs.), *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014.
- Sánchez Quiñones, Julián, *Pesca y comercio en el reino de Castilla durante la Edad Media. Los valles del Guadiana, Júcar y Tajo (siglos XII-XVI)*, Madrid, La Ergástula, 2014.
- Sánchez Saus, Rafael, *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1996.
- Sancho de Sopranis, Hipólito, *La colonia portuguesa del Puerto de Santa María. Siglo XVI. Notas y documentos inéditos*, Jerez de la Frontera, Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, 1940.
- Sancho de Sopranis, Hipólito, *Historia de Puerto de Santa María desde su incorporación al dominio cristiano en 1259 hasta 1800*, Cádiz, Escelicer, 1943.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel, «Por bien y utilidad de los dichos maestros, pescadores y navegantes”: trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España atlántica medieval», *Medievalismo*, 2016, nº26, pp. 329-356.
URL: <https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/279641>.
- Tena García, María Soledad, «Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes: un análisis de la explotación de los recursos marítimos en la Marina de Castilla durante la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 1995, nº 8, pp. 111-134.
URL: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII/article/view/3597/3454>.
- VV. AA., *Historia de la pesca en el ámbito del Estrecho*, Sevilla, Junta de Andalucía Editorial, 2006.

VV. AA., *La pesca en la Edad Media*, Madrid, Editum-Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009.